

DERECHOS INTERNACIONALES DE LOS ANIMALES

Este texto definitivo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal ha sido adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3.^a reunión sobre los derechos del animal, celebradas en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977.

La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocien a ellas, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

PREAMBULO

- Considerando que todo animal posee derechos
- Considerando que el desconocimiento de dichos derechos ha conducido y sigue conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales
- Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo
- Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo

·Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos

·Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales

SE PROCLAMA LO SIGUIENTE:

ART.1°

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

ART.2°

A) Todo animal tiene derecho al respeto

B) El ser humano, como especie animal, no tiene derecho de exterminar o explotar a otros animales violando este derecho. El ser humano tiene obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

C) Todos los animales tienen derecho a la atención, los cuidados y la protección por parte del ser humano.

ART.3°

A) Ningún animal será sometido a malos tratos y se establece la prohibición de actos crueles sobre los animales.

B) En caso de que la muerte del animal sea necesaria, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

ART.4°

A) Se establece el derecho a la libertad de los animales salvajes y el derecho de los domésticos a vivir y crecer al ritmo y las

condiciones propias de su especie y a vivir en su medio ambiente natural, ya sea terrestre, aéreo ó acuático, a reproducirse y a cumplir su ciclo natural de vida.

B) Toda privación de libertad, aunque sea con fines educativos, es contraria a este derecho.

C) Toda modificación de dichos ritmos o condiciones, si es impuesto por el ser humano con fines mercantiles es contraria a este derecho.

ART.5°

A) Todo animal escogido por el hombre como compañero tiene derecho a que la duración de su vida esté de acuerdo con su longevidad natural.

B) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

ART.6°

Todo animal de trabajo tiene derecho a limitar su tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación adecuada y al reposo.

ART.7°

A) Se condena la experimentación científica con animales que implique un sufrimiento tanto físico como psicológico, es totalmente incompatible con los derechos del animal, ya se trate de experimentos médicos, científicos, comerciales o de cualquier naturaleza.

B) Deben ser utilizadas y desarrolladas técnicas alternativas a la experimentación animal.

ART.8°

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, alojado, transportado y sacrificado sin que ello le produzca ansiedad o dolor.

ART.9°

A) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del ser humano.

B) Se prohíben los espectáculos y exhibiciones incompatibles con la dignidad del animal.

ART.10°

Las escenas de violencia en las que los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y la T.V. salvo si sirven para mostrar los atentados contra los derechos de los animales.

ART.11°

A) Todo acto que conlleve la muerte innecesaria de un animal es un crimen contra la vida, es decir un biocidio.

B) Todo acto que conlleve la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.

C) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

D) Un animal muerto debe ser tratado con respecto.

ART.12°

Se entiende como animal de compañía todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía sin que exista actividad lucrativa ninguna.

NOTA: Se recomienda a todos los estados que establezcan leyes que defiendan estos derechos. Los organismos para la protección y salvaguarda de los animales deben estar representados a nivel gubernamental. Los derechos del animal, al igual que los del hombre, deben ser defendidos por la Ley.